



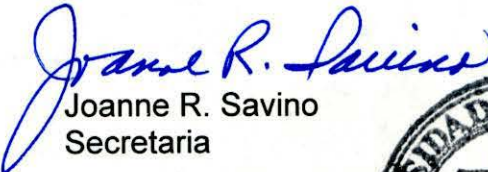
Universidad de Puerto Rico  
Recinto Universitario de Mayagüez  
**SENADO ACADEMICO**

**CERTIFICACION NUMERO 01-37**

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 30 de octubre de 2001, este organismo **aprobó el Informe del Comité de Asuntos Académicos relacionado con las enmiendas propuestas por el Consejo Graduado a la Certificación Número 97-21- Normas que rigen los Estudios Graduados en el Recinto Universitario de Mayagüez.**

Las enmiendas aprobadas por el Senado Académico se hacen formar parte de esta certificación.

Y para que así conste expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico a los dos días del mes de noviembre del año dos mil uno, en Mayagüez, Puerto Rico.

  
Joanne R. Savino  
Secretaria





## ENMIENDAS A LAS NORMAS QUE RIGEN LOS ESTUDIOS GRADUADOS EN EL RECINTO UNIVERSITARIO DE MAYAGUEZ

Página	Inciso	Donde lee:	Debe leer:
8	G.1.b.3.c	Haber aprobado 60 créditos en los últimos cinco semestres de estudio para el Bachillerato con índice académico de 3.00 o más	Haber aprobado 60 créditos <b>o su equivalente</b> en los últimos cinco semestres de estudio para el Bachillerato con índice académico de 3.00 o más
9	G.1.c.2	Aprobar con promedio de 3.00 o más, durante los primeros tres semestres siguientes a la obtención del permiso de estudio, un mínimo de nueve créditos en cursos subgraduados avanzados o graduados.	Aprobar con promedio de 3.00 o más, durante los primeros tres semestres siguientes a la obtención del permiso de estudio, un mínimo de nueve créditos en cursos subgraduados avanzados o graduados. <b>En caso de que el estudiante haya tomado más de nueve créditos, será el Comité Graduado del departamento el que decida qué cursos contar. Además decidirá si impone condiciones especiales en el límite de tiempo permitido para obtener el grado.</b>
9	Añadir G.1.d		<b>Toda solicitud de candidatos que tengan un grado avanzado (maestría, grado profesional, etc.) será referida al Comité Graduado departamental para su consideración. El Director de la Oficina de Estudios Graduados o en quien éste delegue, determinará, en caso de ser necesario, la equivalencia de grados otorgados por otras universidades.</b>

Pág.	Inciso	Donde lee:	Debe leer:
13	7	Aprobar un mínimo de 52 créditos graduados .	<b>Aprobar el mínimo de créditos especificado por el Programa Doctoral.</b>
13	7.a	Un máximo de 9 créditos de nivel subgraduado avanzado	<b>Hasta un máximo de 9 créditos de nivel subgraduado avanzado.</b>
13	7.b	Un mínimo de 34 créditos de nivel graduado incluyendo hasta 18 créditos de tesis	<b>Hasta un máximo de 18 créditos de tesis.</b>
13	10.b	<b>Eliminar:</b> Se mantiene en probatoria por más de dos semestres consecutivos	
13	10.c	Incurrir por tercera vez en las condiciones conducentes a la clasificación de probatoria	<b>Es clasificado por tercera ocasión bajo condición probatoria.</b>
14	Añadir 11.c		<b>El Comité Graduado Departamental decidirá sobre la caducidad de los cursos tomados por el estudiante en el caso de que solicite admisión nuevamente.</b>